ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Municipio de Puerto Asís,

Señor
JORGE HERLINTO GARCIA
Alcalde Municipal de Puerto Asís

Asunto: Presentación estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, la **Secretaria de Infraestructura Municipal** presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de infraestructura municipal
Modalidad de la contratación	CONCURSO DE MÉRITOS
Objeto por contratar	**Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PUERTO ASIS PUTUMAYO**
Valor	$688.186.915

I. Marco legal

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener este documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

II. Descripción de la necesidad que satisface la contratación y contribución a la Política Pública.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. La Corte constitucional en su sentencia c-713/09 ha señalado que: "el fin de la contratación pública en el estado social de derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato publico instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, (...).

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del estado."

El Municipio de Puerto Asís-Putumayo, presenta un rezago estructural en cobertura de servicios de saneamiento básico en zonas rurales dispersas, donde múltiples hogares carecen de infraestructura sanitaria mínima, lo que afecta negativamente las condiciones de salubridad, el acceso a agua segura, y agrava los riesgos sanitarios relacionados con enfermedades de origen hídrico y enfermedades infectocontagiosas.

En atención a este diagnóstico territorial, el Municipio ha estructurado un proyecto de construcción de unidades sanitarias con soluciones individuales de saneamiento básico rural, orientado a mejorar las condiciones de vida de familias en situación de vulnerabilidad. Estas intervenciones requieren garantizar un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas ambientales y parámetros de eficiencia financiera, lo cual hace indispensable la contratación de un equipo interventor multidisciplinario.

La interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental es una figura esencial de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato de obra, tal como lo exige el artículo 83 de la Constitución Política y lo desarrolla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en relación con el principio de planeación. Además, cumple una función preventiva y correctiva, destinada a minimizar los riesgos de incumplimiento contractual, desvío de recursos o deficiencias constructivas que puedan comprometer la funcionalidad de las unidades sanitarias.

Problemática identificada:

- Alta dispersión geográfica de la población beneficiaria, que incrementa la complejidad técnica y logística del proyecto.
- Débil capacidad institucional local para realizar seguimiento directo a la ejecución de múltiples frentes de obra en zonas rurales.
- Necesidad de asegurar la legalidad, calidad técnica y sostenibilidad ambiental de las intervenciones en cumplimiento de la normatividad nacional (RAS, normativas ambientales, etc.).

Por lo tanto, la interventoría contratada deberá ejercer funciones técnicas, jurídicas, financieras, ambientales y administrativas de manera integral, con personal capacitado y con experiencia específica en proyectos de infraestructura de saneamiento básico rural, con un enfoque diferencial, territorial y comunitario.

Riesgos que se pretende mitigar:

- Deficiencias técnicas en la instalación de unidades sanitarias.
- Incumplimientos contractuales por parte del contratista de obra.
- Posibles afectaciones ambientales por inadecuada disposición de aguas negras.
- Desviaciones presupuestales o retrasos injustificados.
- Incumplimiento de la normatividad vigente en contratación estatal y regulación sectorial.

Impacto esperado

La ejecución de este contrato de interventoría, le permitirá a la administración municipal cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de garantía del derecho a la salud, el agua potable y un ambiente sano. Además, permitirá realizar un control técnico y jurídico sobre la ejecución contractual del proyecto de obra, asegurando que cada unidad sanitaria sea entregada en condiciones óptimas de funcionamiento, calidad, seguridad y sostenibilidad.

La contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto de construcción de unidades sanitarias con soluciones de saneamiento básico para la vivienda rural dispersa en el municipio de Puerto Asís – Putumayo, responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral, eficiente y transparente de un contrato de obra pública que tiene por objeto mejorar las condiciones de salud pública, calidad de vida y dignidad humana de la población rural vulnerable de esta región.

3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- **ODS 6 – Agua limpia y saneamiento**: Esta contratación contribuye al cumplimiento de la meta 6.2, relacionada con el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos.

- **ODS 3 – Salud y bienestar**: La disponibilidad de unidades sanitarias dignas contribuye a la prevención de enfermedades y mejora de condiciones sanitarias en zonas rurales.

Este mecanismo responde a la obligación legal del Estado de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, en cumplimiento del principio de planeación y responsabilidad en la gestión contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior, El Municipio de Puerto Asís pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública denominado "**Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN**

PUERTO ASIS PUTUMAYO". El presente Proceso de Contratación se adelantará a través del concurso de méritos abierto.

CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 – "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

- **Pilar:** Ordenamiento territorial alrededor del agua.
- A través de esta intervención se busca mejorar el acceso a servicios básicos esenciales, reducir brechas sociales, y contribuir al cierre de desigualdades territoriales, conforme al enfoque territorial y diferencial del PND.

Contribución al Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Plan: Puerto Asís La Gran Empresa Que Soñamos 2024-2027
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: INFRAESTRUCTURA CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal: Infraestructura Red Vial Regional

Esta contratación se alinea con las siguientes políticas públicas y estrategias sectoriales:

1. **Política de Agua Potable y Saneamiento Básico (CONPES 3918 de 2018)**

- **Eje estratégico:** Universalización del acceso al saneamiento básico rural.
- La interventoría contratada permitirá verificar que las obras de infraestructura sanitaria cumplan con los lineamientos técnicos y ambientales del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, promoviendo la sostenibilidad de los sistemas implementados.

III. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

A. Objeto

"**Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PUERTO ASIS PUTUMAYO**"

El objeto del contrato esta codificado en alguno o algunos de los siguientes clasificadores de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la tabla los cuales son acordes a la naturaleza del proyecto:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101513	Interventoría de proyectos de construcción
81101500	Servicios de ingeniería civil

B. Alcance del objeto

La interventoría tiene por objeto ejercer control, seguimiento, verificación, supervisión y evaluación integral sobre la ejecución del contrato de obra que tiene por finalidad la construcción de unidades sanitarias con soluciones de saneamiento básico en viviendas rurales dispersas del municipio de Puerto Asís, Putumayo, en el marco de los lineamientos técnicos, contractuales, financieros, jurídicos y ambientales establecidos en la normativa vigente.

El alcance de la interventoría comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

1. TÉCNICO

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra, con base en los diseños, planos y estudios aprobados.
- Hacer seguimiento a la calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados, en concordancia con las normas del RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y otras normas sectoriales aplicables.
- Validar el cumplimiento del cronograma de obra y proponer correctivos ante desviaciones.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables al personal en obra.
- Coordinar la realización de pruebas de funcionamiento y entrega técnica de cada unidad sanitaria.

2. ADMINISTRATIVO

- Realizar seguimiento al cumplimiento de las **obligaciones formales** del contratista, tales como la constitución de pólizas, entrega de actas, documentos, manuales y cronogramas.
- Apoyar a la entidad contratante en la elaboración y gestión de actas de inicio, suspensión, reinicio, adición, prórroga, modificación y terminación del contrato.
- Elaborar informes periódicos (mensuales y finales) sobre el avance físico y financiero del contrato.

3. FINANCIERO

- Revisar y validar los informes financieros y actas de pago del contratista de obra, verificando el cumplimiento del objeto y el avance físico correspondiente.
- Realizar control y seguimiento a la ejecución presupuestal, asegurando la adecuada inversión de los recursos públicos.
- Verificar la procedencia de reajustes, adiciones o modificaciones económicas del contrato de obra.

4. JURÍDICO

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al **Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios)**.

- Asesorar en la gestión de controversias contractuales, aplicar sanciones y formular recomendaciones jurídicas en caso de incumplimientos.
- Verificar la existencia y vigencia de las garantías exigidas en el contrato y sus modificaciones.

5. AMBIENTAL Y SOCIAL

- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el marco del contrato de obra (licencias, permisos, plan de manejo ambiental, etc.).
- Acompañar el relacionamiento comunitario y validación social de las soluciones instaladas, en coordinación con los entes territoriales y líderes comunitarios.
- Hacer seguimiento a las prácticas de disposición de residuos generados durante la construcción, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Resultados esperados

La interventoría debe entregar como producto final:

- Un informe de cierre técnico, financiero y jurídico.
- Acta de recibo final a satisfacción del contrato de obra.
- Consolidación documental para proceso de liquidación del contrato de obra.

C. Especificaciones del bien o servicio a contratar

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

1. **Especificaciones técnicas**

1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar los objetos y obligaciones de los contratos a entera satisfacción del Municipio de Puerto Asís (P), es por OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y previa suscrición de acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indique plazo de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Es deber del interventor acceder a prorrogar el contrato de interventoría cuando sea ampliado en plazo el proyecto intervenido, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este solo hecho.

1.2 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de los contratos será igual al plazo de ejecución y para el trámite de liquidación 6 meses más, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio anterior, el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

1.2.1 LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará dentro de los ocho (8) meses contados a partir de la fecha de terminación de los contratos, en aplicación de los dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.3 OBLIGACIONES A REALIZAR

1.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones o características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta de presentación y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan al debido cumplimiento del contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los bienes y documentos que, con ocasión de la ejecución del contrato, el municipio de San Francisco Putumayo o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los contratistas de obra y/o compañeros de trabajo y/o colaboradores.
6	En caso de que las actividades contractuales se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la Entidad territorial y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir, alterar u ocultar total o parcialmente la misma.
7	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de los respectivos informes finales y de cumplimiento de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el cuadro de especificaciones técnicas y cantidades.
9	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
10	Contratar durante la ejecución del contrato al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que están reemplazando.
11	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

12	Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponde de acuerdo con el objeto del contrato.
13	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
14	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que este en cualquier tiempo le solicite.
15	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que, indirecta o directamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
16	Realizar la **Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PUERTO ASIS PUTUMAYO**

1.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.3.1.2.1 EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO Y JURIDICO:

1	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista; y de los subcontratos que se deriven de estos.
2	Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y de liquidación en los términos que deban cumplirse para cada caso.
3	Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
5	Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
6	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
7	Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva de los contratos.
8	Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad.
9	Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado de los proyectos y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista que considere pertinentes.
10	Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
11	Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones, a la propuesta técnica, económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato.
12	Someter previamente, a consideración de la Entidad modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, suspensiones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación, adición, aclaración, prorroga, suspensión deberá estar debidamente justificada en aspectos como: Fácticos, técnicos, jurídicos, administrativos, financieros.
13	Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponda, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales

	como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
14	Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
15	Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
16	Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. La Entidad podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
17	Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
18	Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución del contrato, informando oportunamente a la Entidad.
19	Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
20	Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
21	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
22	Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
23	Revisar y aprobar los informes del contratista y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
24	Entregar periódicamente, según se acuerde con el supervisor, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
25	Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
26	Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Oficina de Contratación Departamental que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
27	Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina de Contratación Departamental antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de quince días (15) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
28	Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en los proyectos.
29	Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación de cada proyecto si ello fuere necesario.
30	Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance de los proyectos, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a estos proyectos y solicitar a la Entidad con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
31	Tramitar las solicitudes de aplicación de multas y sanciones al contratista, previo el requerimiento al mismo para que cumpla y haberle dado el plazo prudencial para efectuarlo.

32	Conocer toda la normatividad referente al objeto sobre el cual realizará las interventorías.
33	Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirlas de acuerdo a las condiciones contractuales.
34	Exigir la presentación de los informes al contratista de las obras principales con la periodicidad que se solicite en el contrato con destino a la Entidad.
35	Llevar junto con el contratista, un control diario de las obras a través de bitácora, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten durante el desarrollo del contrato. El control diario se debe realizar de forma independiente por cada proyecto objeto del presente proceso de interventoría.
36	Participar en los recibos parciales y definitivos de los proyectos y suscribir las actas correspondientes.
37	Todas las demás obligaciones que le sean asignadas por la Entidad y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

1.3.1.2.2 EN EL ASPECTO FINANCIERO:

1.	Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2.	Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al programa de ejecución de los proyectos.
3.	Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
4.	Rendir el informe financiero periódico correspondiente con sus respectivos soportes.
5.	Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente de cada uno de los proyectos.
6.	Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la imposición de multas y sanciones, podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento.

1.3.2 PRODUCTOS ENTREGABLES:

Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprende los siguientes productos que se describen a continuación:

1. Informes parciales del avance de la ejecución del contrato
2. Recomendaciones a la ejecución del contrato
3. Informes finales
4. Proyectar actas necesarias en la ejecución del contrato

De todos los productos se deben entregar impreso un original y una (1) copia en medio digital.

NOTA 1: El desarrollo de todas las obligaciones a realizar por parte del contratista serán asumidas económicamente en su totalidad por parte de este y bajo su entera responsabilidad.

NOTA 2: En desarrollo del contrato que resulte del proceso de selección, el contratista, deberá estar en permanente comunicación con la Secretaría de Infraestructura Departamental o quien haga sus

veces informando de las falencias o irregularidades que se presente en desarrollo del contrato, al igual que formular las denuncias a las que haya lugar.

1.3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas u órdenes de pago o cuentas de cobro presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5	Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7	Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe mediante la designación de un funcionario idóneo y de acuerdo a la dependencia que generó la necesidad.

1.3.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución contractual se realizará en el la zona rural del Municipio de Puerto Asís.

1.3.5 FORMA DE PAGO.

El municipio de Puerto Asís, pagará al contratista de la siguiente manera:

1. ACTAS PARCIALES. La Alcaldía del Municipio de Puerto Asís, pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, que deben ser proporcionales a la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría con un avance inicial de obra de al menos el 30% de ejecución física, con los debidos soportes fotográficos junto con el informe de supervisión aprobado. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de cada una de las interventorías y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato (la certificación emitida por el supervisor debe ser de forma independiente por cada proyecto objeto de la presente interventoría). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la misma, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de cada interventoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

2. PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El Municipio de Puerto Asís, pagará al Contratista el diez por ciento (10%) del valor final del contrato una vez se haya liquidado el contrato de obra objeto de interventoría, y se cumpla con los siguientes requisitos:

- Acta de Liquidación de interventoría debidamente firmada por las partes.
- Acta de Recibo final del contrato de obra objeto de la presente interventoría
- Informe final de la interventoría avalado por la supervisión, con todos sus anexos y soportes respectivos.
- Comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF).
- El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

1.3.6 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la Entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional de presupuesto así:

OBJETO	**CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASCIO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PUERTO ASIS-PUTUMAYO**

VALOR:	**14,513,818,827.00**

No. de CDP	2025100003	**F/Expedición**	2025-02-14

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto de la entidad.

2. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para la ejecución del proyecto, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de interventoría.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Alcaldía del municipio de Puerto Asís designará como supervisor al secretario de Planeación o la persona que éste delegue para tal fin. Quien llevará a cabo la supervisión y deberá presentar un informe de supervisión y cumplimiento de ejecución, así como certificación del cumplimiento del objeto contractual.

El Interventor debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Oficina de contratación departamental, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Oficina de Jurídica de Puerto Asís para que este tome las medidas que considere necesarias.

IV. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos es la modalidad de selección aplicable cuando el objeto del contrato requiera la evaluación de capacidades técnicas o científicas especializadas, como ocurre en el caso de los contratos de consultoría.

El objeto aquí propuesto corresponde a una interventoría en la modalidad de interventoría integral a un contrato de obra pública, la cual tiene como propósito realizar vigilancia y control técnico, jurídico, financiero y ambiental del mismo, tarea que demanda la participación de un equipo interdisciplinario de expertos y la aplicación de criterios técnicos especializados para evaluar las propuestas.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 permite la utilización del concurso de méritos, siempre que sea viable evaluar directamente la calidad de las propuestas técnicas con base en los criterios definidos en el pliego.

En este caso, no se requiere una fase previa de precalificación debido a que:

- Se cuenta con estudios y documentos técnicos suficientemente detallados.
- El objeto permite valorar la capacidad del proponente a través de una propuesta integral presentada en una sola etapa.
- El análisis de experiencia y formación del equipo de trabajo se realizará en la evaluación técnica directamente.

4. Fundamento constitucional y principios aplicables

Esta modalidad de selección permite materializar los principios constitucionales de transparencia, selección objetiva e igualdad (artículos 209 y 273 de la Constitución Política), así como los principios de la función contractual estatal establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y particularmente el de selección objetiva, según el cual la escogencia del contratista debe hacerse en atención a las condiciones técnicas más favorables para la entidad.

Por las razones expuestas, se justifica la utilización de la modalidad de Concurso de Méritos, en tanto el objeto contractual corresponde a una interventoría que exige evaluación técnica especializada y se cuenta con condiciones objetivas suficientes para aplicar dicha modalidad conforme al marco legal vigente.

V. Análisis que soporta el valor estimado y sujeción presupuestal.

A. Presupuesto oficial

La Entidad a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, realizó el presupuesto de la obra, de acuerdo con las condiciones de ubicación y acceso, las condiciones del mercado en cuanto a suministro y transporte de materiales, equipos, mano de obra, del contratista, normas de seguridad industrial, de impacto ambiental y en Planeación de las normas y circunstancias que puedan afectar la construcción.

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso Pública, se estima en **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($688.186.915,00) IVA INCLUIDO.**

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA						
					TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES):	8
Personal Profesional						
CANT. (1)	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	DEDICACION (%)	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)

	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 5.500.000	1,98	40%	8	$ 34.848.000,00
2	Residente de Interventoría	$ 4.000.000	1,98	100%	8	$ 126.720.000,00
1	Ingeniero ambiental	$ 3.800.000	1,98	50%	8	$ 30.096.000,00
1	Profesional SISO	$ 3.500.000	1,98	100%	8	$ 55.440.000,00
1	Profesional SOCIAL	$ 3.000.000	1,98	100%	8	$ 47.520.000,00
1	Contador	$ 2.800.000	1,98	100%	8	$ 44.352.000,00
2	Aux Adminstrativo	$ 1.900.000	1,98	100%	8	$ 60.192.000,00
1	personal de Seguridad	$ 1.700.000	1,98	100%	8	$ 26.928.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 426.096.000,00
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 426.096.000**
CANT.	**CONCEPTO**		**MESES**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR**
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Arriendo Oficina tipo bodega 30 m2		8	$ 2.700.000,00		$ 21.600.000,00
2	Alquiler par radio telefonos para comunicaciones		8	$ 120.000,00		$ 1.920.000,00
1	Servicio de energía		8	$ 300.000,00		$ 2.400.000,00
1	Servicio de agua		8	$ 200.000,00		$ 1.600.000,00
1	Servicio de internet		8	$ 180.000,00		$ 1.440.000,00
1	Papeleria		8	$ 400.000,00		$ 3.200.000,00
7	Carnet		1	$ 29.888,00		$ 209.216,00
6	Dotación de personal		2	$ 264.177,10		$ 3.170.125,21
1	Alquiler equipos computo		8	$ 632.023,00		$ 5.056.184,00
1	Alquiler de Lancha, Incluye conductor		8	$ 6.700.000,00		$ 53.600.000,00
1	Alquiler de camioneta 4x4 cilindraje 3000 cm3, incluye conductor		8	$ 5.500.000,00		$ 44.000.000,00
	COSTOS DE LABORATORIO					
	Resistencia a la compresión ICONTEC 675.	Unidad	200	$ 45.000		$ 9.000.000,00
	Asentamiento ICONTEC 396	Unidad	200	$ 25.000		$ 5.000.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 152.195.525,21**
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					**$ 152.195.525,21**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS					$ 578.291.525,21
	IVA=19%					$ 109.875.389,79
	COSTO TOTAL					**$ 688.166.915,00**

	COSTO MENSUAL	**$ 86.020.864,38**

B. Respaldo presupuestal.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025100003	2025-02-14	**14,513,818,827.00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Justificación de no aplicación de la limitación a MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden restringir la participación en determinados procesos de contratación exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), siempre que el valor estimado del contrato no supere el umbral fijado por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— para dicho efecto.

Para la vigencia 2025, mediante publicación oficial, dicho umbral fue establecido en USD 125.000, equivalentes a $533.287.768 COP, de acuerdo con la tasa de conversión vigente.

En el presente proceso de selección, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra para la construcción de unidades sanitarias en vivienda rural dispersa en el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, se ha estimado un valor contractual que supera el monto anteriormente mencionado, razón por la cual NO resulta jurídicamente viable aplicar la limitación a la participación exclusiva de MIPYMES.

VI. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En el marco de un concurso de méritos, conforme al régimen de contratación estatal colombiano, los criterios para seleccionar la oferta más favorable no se centran en el precio, sino en la calidad técnica de la propuesta, atendiendo los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia.

A continuación, te explico los criterios jurídicos y técnicos que deben considerarse para seleccionar la oferta más favorable en un concurso de méritos, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El comité asesor y evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Nota: Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

A. Capacidad jurídica - formas de participación.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, La Entidad determinará que la propuesta NO CUMPLE JURIDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 del 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga negatorio el principio contemplado en el inciso anterior; sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, La Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes; para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

1. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el proponente o representante legal del proponente - aval de la propuesta para personas jurídicas.
En el caso de personas jurídicas, o de Consorcios o Uniones Temporales que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea Ingeniero Civil, éstas deberán presentar la propuesta avalada por un profesional de la Ingeniería, quien para el efecto deberá anexar copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

2. Perfil del proponente:
PERSONAS NATURALES: Que acredite el Título Profesional, como Ingeniero Civil, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive. Las personas naturales proponentes deberán acreditar título profesional en ingeniería civil, y matricula profesional vigente en el COPNIA. Para el efecto deberán anexar copia de la matricula profesional y su correspondiente certificado de vigencia.

PERSONAS JURÍDICAS: Legalmente constituidas, acreditadas mediante el certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de contratación. El Ingeniero Civil que avale la propuesta de la persona jurídica debe contar con Tarjeta Profesional Vigente.

UNION TEMPORAL / CONSORCIO: La idoneidad deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a los requerimientos anteriores.

3. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural.
Las personas naturales nacionales proponentes, individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales, y los representantes legales de las personas jurídicas, cuando participen individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales, y los representantes legales de estas últimas asociaciones, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica más copia de la cedula del representante legal.
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:
a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

5. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Puerto Asís por un valor equivalente al 10% del Presupuesto oficial del presente proceso de contratación y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscritos por el representante legal, contador o revisor fiscal de la persona jurídica o copia de planilla única como persona natural.

De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el efecto deberán presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada por su suscripción y presentación. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7. Pacto de Transparencia.

Los Proponentes deben suscribir el Pacto de Transparencia contenido en el Anexo 4 del Pliego de Condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, bien sea de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal

10. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, bien sea de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal*

11. Antecedentes penales, copia de la consulta realizada en la página web de la Policía Nacional de Colombia**

* CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: De conformidad con la circular No. 005, de febrero 25 de 2008, de la Contraloría General de la República, la que se fundamenta en el artículo 60 de la Ley No. 610 de 2000 y en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677, del 27 de junio de 2005, donde se establece que la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares

** "ARTICULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. A partir de la vigencia del presente Decreto - Ley, suprímase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.

**ARTICULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. ANTECEDENTES PENALES: Decreto No. 0019 de 2012. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para t al efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales.".

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

12. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (acreditación de la clasificación en el RUP.)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser renovado a más tardar el quinto día hábil de mes de abril de cada año.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101513	Interventoría de proyectos de construcción
81101500	Servicios de ingeniería civil

El proponente podrá presentar original, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la selección. De conformidad con el Decreto 1082 del 2015.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

B. Capacidad Financiera.

LOS ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El MUNICIPIO, con base en la Información Financiera y organizacional consignada en el Registro Único de Proponentes comprobará el cumplimiento de las condiciones; en caso de incumplir **alguno**, la propuesta se calificará como **NO ADMISIBLE**

D. Experiencia solicitada.
Los requisitos de experiencia son:

LA ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS BASE DE LOS PLIEGOS TIPO DE INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados para cada actividad en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101513	Interventoría de proyectos de construcción
81101500	Servicios de ingeniería civil

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones.

F. Perfil del recurso humano mínimo requerido

Los proponentes deberán contar con el personal mínimo descrito en el ANEXO 1*-* ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO:

VII. Evaluación de ofertas.

LA ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS BASE DE LOS PLIEGOS TIPO DE INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VIII. Tipificación, estimación y asignación de riesgos y la forma de mitigarlos

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.
El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes estudios previos, la Entidad, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del

contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantpia de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo 85 de la Ley 1474 de 2011

caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.
Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

IX. Análisis de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, El Contratista se obliga a constituir a favor de La Entidad, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

X. Acuerdos Comerciales

El proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		Si	SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	SI	NO	NO
Estados Unidos		Si	SI	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
México		Si	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Guatemala	SI	NO	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	SI	N/A	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

XII. Supervisión - Interventoría

El Municipio de Puerto Asís ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor contratado para realizar esta labor.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA
Secretario de Infraestructura Municipal
Municipio de Puerto Asís

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS